



DECRETO

“Por medio del cual se declara un empleo en vacancia definitiva”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 31, numeral 5, inciso 3º de la Ley 909 de 2004, el empleado con derechos de carrera administrativa que se encuentre en periodo de prueba, tras haber superado un proceso de selección, conserva los derechos sobre el empleo del cual es titular, durante el tiempo que dure dicho período. En caso de no superarlo, regresará al cargo en el que ostenta derechos de carrera.

Por su parte, el artículo 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015, establece que mientras se produce la calificación del periodo de prueba, el empleo del cual es titular el servidor ascendido podrá ser provisto por encargo o nombramiento provisional, para lo cual la administración deberá declarar la vacancia temporal del cargo durante el término del período de prueba. Disposición complementada por el artículo 2.2.5.5.49 del mismo decreto, que señala: *“El empleado con derechos de carrera administrativa que supere un concurso para un empleo de carrera será nombrado en periodo de prueba y su empleo se declarará vacante temporal mientras dura el período de prueba.”*

El señor **MAURICIO RENALDO ROSERO ESTUPIÑÁN** identificado con cédula de ciudadanía No. **13.016.264**, titular de la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **4388**, ID Planta **6719**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE CALIDAD Y REDES DE SERVICIO – SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN SOCIAL** de la **SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, fue nombrado en período de prueba mediante Resolución No. 003731 del 10 de abril de 2025, por un término de **SEIS (6) meses**, contados a partir de su posesión, en el cargo **GESTOR II**, Código 302, Grado 02, ID 33655 y Código OPEC 198483, adscrito al Grupo Interno de Trabajo de Servicio al Ciudadano – Centro, de la División de Servicio al Ciudadano - Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). Motivo por el cual, mediante el Decreto No. 2025070001811 del 24 de abril de 2025, se declaró la vacancia temporal del empleo a partir del 26 de mayo de 2025 -fecha de su posesión-, por el término de seis (6) meses o hasta la evaluación del período de prueba.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, en concepto del 3 de julio de 2018, indicó: *“Una vez el servidor de carrera ha superado el período de prueba y su calificación se encuentra en firme, informará de tal situación en forma inmediata a la entidad, remitiendo copia de la calificación de su desempeño laboral, informe con fundamento en el cual la entidad destinataria procederá a declarar la vacancia definitiva del empleo de carrera, la cual se entiende desde el momento en que quedó en firme la calificación en período de prueba del servidor de carrera ascendido, sin necesidad de que éste presente renuncia de su cargo, pues esto implicaría la cancelación de la inicial inscripción en el Registro Público de Carrera y la realización de una nueva inscripción por la superación del período de prueba en otro empleo, siendo lo correcto que a este servidor se le realice la actualización del Registro mediante una anotación de la respectiva novedad en el mismo”*.

Mediante comunicación radicada bajo el No. 2025010644327 del 27 de noviembre de 2025, el señor **MAURICIO RENALDO ROSERO ESTUPIÑÁN** informó haber superado el período de prueba en la DIAN y solicitó, en consecuencia, la declaratoria de vacancia definitiva del

"Por medio del cual se declara un empleo en vacancia definitiva"

empleo de carrera que ocupaba en el Departamento de Antioquia. Para tal fin, adjuntó copia de la calificación de desempeño laboral emitida y notificada el 25 de noviembre de 2025 por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), en la que consta la aludida superación, quedando en firme a partir del día siguiente, esto es, 26 de noviembre de 2025.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la vacancia definitiva del empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 219, Grado 02, NUC Planta 4388, ID Planta 6719, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE CALIDAD Y REDES DE SERVICIO – SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN SOCIAL** de la **SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del **día 26 de noviembre de 2025**, por la superación del periodo de prueba del señor **MAURICIO RENALDO ROSERO ESTUPIÑÁN** identificado con cédula de ciudadanía No. 13.016.264, en el cargo GESTOR II, Código 302, Grado 02, ID 33655 y Código OPEC 198483, adscrito al Grupo Interno de Trabajo de Servicio al Ciudadano – Centro de la División de Servicio al Ciudadano - Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), conforme a lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar de la presente declaratoria de vacancia definitiva a la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Salud e Inclusión Social, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente Decreto, en los términos de la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

Proyectó	Daniela Alzate Bolaños - Profesional Universitario - Dirección de Personal.	Firma:	Fecha: 02/12/2025
Revisó	Alejandra Escudero Figueroa – Directora de Personal. Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos.	Firma:	Fecha:
Revisó	Martha Elena Cifuentes. Subsecretaria de Talento Humano. Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos.	Firma:	Fecha:

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.